CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2024.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción VI, 17, párrafo tercero, 29, 49, 51, 52, 54 al 57, 59, párrafos primero y segundo, 60 al 66, párrafo primero, 67 al 75, párrafo primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a sesión extraordinaria de la Comisión de Igualdad Sustantiva, a celebrarse el próximo viernes 22 de marzo de 2024, a las 9:30 horas, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en Corregidora, ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas #8, Colonia Emiliano Zapata, 76900, El Pueblito, Querétaro, o bien, seguir la transmisión de la sesión a través de YouTube, Facebook y en la página de internet del Instituto: https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones. Sesión en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del *Dictamen que emite la Comisión de Igualdad Sustantiva, mediante el cual se autoriza la edición del texto testimonial "La participación de las mujeres indígenas en la política y en la comunidad: voces, desafíos y perspectivas"*.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las 9:45 horas del mismo día.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL

Rosa Martha Gómez Cervantes

Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva

Anexo:

- Dictamen que emite la Comisión de Igualdad Sustantiva, mediante el cual se autoriza la edición del texto testimonial "La participación de las mujeres indígenas en la política y en la comunidad: voces, desafíos y perspectivas".

RMGC/epu

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EDICIÓN DEL TEXTO TESTIMONIAL "LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA POLÍTICA Y EN LA COMUNIDAD: VOCES, DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS".

A N T E C E D E N T E S

I. **Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones,[2] los cuales sufrieron modificaciones a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/008/19[3] e IEEQ/CG/A/033/20[4] emitidos por el órgano de dirección superior.

II. **Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[5] Esta nueva legislación ha experimentado tres modificaciones, la más reciente ocurrió el quince de julio de dos mil veintitrés,[6] donde se introdujeron reformas y adiciones a diversas disposiciones.[7]

PROYECTO

[1] En adelante Consejo General.
[2] En adelante Lineamientos, los cuales se encuentran consultables en la liga *https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf*
[3] Consultable en la liga *https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf*
[4] Consultable en la liga *https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf*
[5] En adelante Ley Electoral.
[6] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.
[7] Cabe referir que la misma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumulados 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en sesión del siete de diciembre, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local en curso. La reforma puede consultarse en: *https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf*
De igual manera, se señala que con relación al voto de las personas en prisión preventiva esta modalidad no fue materia de adición a la Ley Electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

III. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,[8] relativo al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[9] que regula su estructura y funcionamiento. Este ordenamiento ha experimentado modificaciones a través de diversos acuerdos.[10]

IV. **Integración de las Comisiones.** El treinta de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23[11], mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, incluida la Comisión de Igualdad Sustantiva.[12]

V. **Aprobación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme al acuerdo IEEQ/CG/A/002/24[13], asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

En mérito de lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

A. Normatividad aplicable

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[14] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[15] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[16] y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto

[8] Consultable en la liga *https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf*
[9] En adelante Reglamento Interior.
[10] IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 y IEEQ/CG/A/023/23.
[11] Consultable en: *https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf*
[12] En adelante Comisión.
[13] Consultable en: *https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf*
[14] En adelante Constitución Federal.
[15] En adelante Constitución Estatal.
[16] En adelante Ley General.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

PROYECTO

Electoral del Estado de Querétaro[17] es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal; 104 de la Ley General; así como 53 y 61 de la Ley Electoral establecen las funciones, fines y competencias del Instituto y del Consejo General. Entre éstos, se destaca el **contribuir a la vida democrática del Estado, garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales**, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y **promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática mediante la educación cívica de la ciudadanía residente en el Estado y queretana residente en el extranjero**. Estas disposiciones proporcionan el fundamento para llevar a cabo la actividad editorial que se propone.

3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en conjunción con el artículo 57 de la Ley Electoral, establecen que, a través del Consejo General, el Instituto tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Además, debe garantizar que los principios rectores de la función electoral guíen todas las actividades de los órganos electorales.

4. De acuerdo con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, en consonancia con los diversos 15, 16 y 29 del Reglamento Interior, el Consejo General establecerá comisiones para atender los asuntos de su competencia, determinando el número de personas necesarias para cada caso. El trabajo de estas comisiones se regirá por las disposiciones legales aplicables, así como por las competencias y procedimientos establecidos en la normativa reglamentaria.

5. Según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo tercero del Reglamento Interior, las comisiones tienen la facultad de promover, por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que lleven a cabo. Además, estarán facultadas en materia de publicaciones y ediciones, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

[17] En adelante Instituto.

PROYECTO

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

6. El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos confiere a las comisiones la autoridad para aprobar o rechazar los proyectos editoriales.

7. Además, el artículo 21 de los mismos Lineamientos dispone que las ediciones en las que el Instituto participe deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como con lo estipulado en los propios Lineamientos y demás normativa pertinente.

B. Justificación y generalidades del proyecto editorial

8. El Instituto tiene entre sus objetivos primordiales contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir el conocimiento sobre el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y fomentar el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica. Asimismo, se subraya el papel fundamental de las comisiones en la toma de decisiones respecto a las iniciativas editoriales, al otorgarles la capacidad de evaluar la viabilidad y pertinencia de cada propuesta. Esta facultad les permite no solo supervisar la calidad y coherencia de los proyectos, sino también asegurar que estos se alineen adecuadamente con los objetivos y políticas institucionales. En esencia, esta atribución fortalece el rol activo de las comisiones en la gestión y dirección de las actividades editoriales del Instituto, otorgándoles la autoridad necesaria para impulsar iniciativas que contribuyan eficazmente a los propósitos institucionales y al fortalecimiento de la labor del Instituto en su conjunto.

9. En línea con estos propósitos, y como parte de la colección "*Conociendo identidades construimos democracia*", la obra busca acercar a la ciudadanía a las experiencias y perspectivas de mujeres con destacadas trayectorias políticas y de participación en su comunidad, esto al visibilizar y comprender la valiosa contribución de las mujeres indígenas en la esfera política y social, así como los desafíos que enfrentan en su participación activa en estos ámbitos. Es así que la propuesta de publicación contribuye directamente a la obligación del Instituto de fomentar la cultura democrática, tal como se establece en sus funciones institucionales. Al atender estos principios, la publicación no solo cumple con los lineamientos

PROYECTO

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

establecidos, sino que también refuerza el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

10. Ahora bien, la coordinación de la obra estará a cargo de las siguientes Consejerías del Consejo General:

    - Dra. María Pérez Cepeda, presidenta de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.
    - Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes, presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva.
    - Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
    - Licdo. Daniel Dorantes Guerra, presidente de la Comisión de Inclusión.

11. Para respaldar la edición contemplada en este dictamen, se destinará financiamiento por parte de las siguientes comisiones:

    - La Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, cuyo interés en la obra radica en su capacidad para difundir y promover la transparencia y la información en relación con las contribuciones políticas y sociales de las mujeres indígenas.
    - La Comisión de Igualdad Sustantiva, que se interesa en respaldar proyectos que promuevan la igualdad de género y reconozcan la importancia de destacar los logros y desafíos de las mujeres indígenas en el ámbito político y comunitario.
    - La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que la obra propuesta contribuirá a enriquecer la comprensión de la diversidad política y cultural de la sociedad, al destacar las voces y experiencias de mujeres indígenas en el ámbito político y social.
    - La Comisión de Inclusión, dado que el libro proporcionará una plataforma para visibilizar y reconocer las contribuciones de las mujeres indígenas, promoviendo así la inclusión y la diversidad en la esfera política y social.

12. Con el objetivo de garantizar los recursos financieros adecuados para llevar a cabo esta actividad, esta Comisión aprueba la realización de las transferencias necesarias para tal fin.

PROYECTO

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

13. La Comisión asignará recursos del presupuesto destinado a la actividad "Elaboración, edición y/o coedición de libros y/o material para fomentar la cultura en temáticas vinculadas con el quehacer de la Comisión", conforme al Programa Operativo Anual 2024. En este sentido, la Comisión contribuirá con la cantidad de $30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N).

14. En relación con la impresión se solicitarán cotizaciones a diversas casas editoriales para seleccionar la que ofrezca la mejor relación costo-calidad. En este proceso, se observará lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por lo que al ser que el financiamiento para la publicación no excede el monto de 1000 UMA, no será necesaria la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

15. Se establece que en la edición del libro se respetarán los derechos de las autoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos. Aquellas personas que contribuyan con testimonios para la realización de la publicación cederán los derechos de su autoría en favor del Instituto. Sin embargo, también deberán otorgar la libertad para que la coordinación de la obra pueda realizar las adecuaciones necesarias de estilo en los textos. Es importante aclarar que estas modificaciones no podrán alterar el sentido o la esencia de lo expresado por la persona autora original.

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión de Igualdad Sustantiva es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Igualdad Sustantiva, mediante el cual se autoriza la edición del texto testimonial "La participación de las mujeres indígenas en la política y en la comunidad: voces, desafíos y perspectivas".

TERCERO. Se aprueba la edición de la obra relativa a "La participación de las mujeres indígenas en la política y en la comunidad: voces, desafíos y perspectivas".

PROYECTO

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

CUARTO. Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva quien deberá dar el trámite administrativo que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Así lo dictaminaron las y el integrante de la Comisión de Igualdad Sustantiva, con ____ votos a favor, el día ___ del marzo de 2024.

Rosa Martha Gómez Cervantes
Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva

Daniel Dorantes Guerra
Secretario de la Comisión de Igualdad Sustantiva

Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión de Igualdad Sustantiva

Erika Pérez Ugalde
Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad Sustantiva

La presente foja forma parte integral del dictamen de la Comisión de Igualdad Sustantiva, el cual se firma en digital y consta de 07 fojas útiles.

RMGC/DDG/KIOM/nllo/epu

PROYECTO

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx